

## ¿QUÉ HACE MC MUTUAL EN CASO DE ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO?

Cuando recibimos la información sobre un accidente ocurrido en el extranjero valoramos los siguientes supuestos y damos las instrucciones necesarias en cada uno de ellos:

1. El trabajador solamente necesita una primera asistencia de urgencia.
2. El trabajador precisa hospitalización según diagnóstico médico.
3. El trabajador necesita repatriación sanitaria.

En cualquier caso nos encargaremos de todo el proceso para su mayor comodidad, manteniéndole informado a usted, a su familia y también a la empresa.

Es importante saber que en este momento el accidentado pasa a depender de la sanidad del país donde está desplazado. En los casos de gravedad con ingreso hospitalario, debe solicitar los informes médicos, que han de remitirse al centro asistencial de MC MUTUAL responsable, para que realice el seguimiento del proceso.

### REPATRIACIÓN

Si el trabajador accidentado queda ingresado en una institución hospitalaria en el extranjero, el servicio médico de la Mutua valorará la conveniencia de su traslado o repatriación. MC MUTUAL sólo asumirá los gastos ocasionados con motivo de un traslado o repatriación llevada a cabo como parte del proceso asistencial, y siempre y cuando haya prescripción médica que lo aconseje.



**ACCIDENTE  
LABORAL EN EL  
EXTRANJERO**



MUTUA COLABORADORA  
CON LA SEGURIDAD SOCIAL

**NÚMERO 1**

CON LA SALUD LABORAL  
CON LAS PERSONAS

**CONTIGO**

## ¿QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS ANTES DEL DESPLAZAMIENTO?

Antes de realizar el desplazamiento al extranjero por motivos laborales, debe presentarse una serie de documentación en España, en las dependencias de la Seguridad Social, que facilitará y agilizará las gestiones en caso de sufrir un accidente laboral.

### Con independencia del destino:

**Modelo TA300:** debe presentarse este formulario en cualquier Dirección Provincial o Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) si se trata de un desplazamiento inicial. Si se trata de una prórroga u otro desplazamiento, debe presentarse ante la TGSS.

**CLEISS.** Para los trabajadores desplazados a Francia, se debe adjuntar este "cuestionario" debidamente cumplimentado.

### Países en los que se aplica el reglamento comunitario (CEE)

Para los trabajadores desplazados a cualquier país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, la empresa, o en su defecto el trabajador, deberá gestionar ante las Direcciones Provinciales o Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, el formulario correspondiente (A1 o E101) antes de efectuar el desplazamiento.

También se deberá gestionar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social o telemáticamente.

Este documento es personal e intransferible y acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal por motivos de trabajo, estudios o turismo. La tarjeta es válida 2 años.

### Países con los que existe Convenio Bilateral (países no comunitarios)

Debe rellenarse el modelo de solicitud TA300 y presentar el formulario correspondiente, según el país de traslado. Puede consultarse el detalle de los países y formularios en la página web de la Seguridad Social.

### Países sin convenio de asistencia sanitaria

En el caso de un trabajador desplazado en un país sin convenio de asistencia sanitaria, los gastos de la asistencia recibida serán abonados por la empresa al centro sanitario, y la Mutua reintegrará al trabajador los gastos previamente justificados en el caso de que se produzca una contingencia profesional.

### Observaciones de otras pólizas de seguro

Los consulados de algunos países pueden exigir, para la expedición del correspondiente visado, la presentación de una póliza de cobertura de salud (a contratar por parte de la empresa o trabajador con cualquier compañía de seguros).

Si necesita información más detallada, consulte el apartado "qué hacer en caso de/asistencia sanitaria en el extranjero" de [www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com).

## ¿QUÉ DEBO HACER SI SUFRO UN ACCIDENTE LABORAL EN EL EXTRANJERO?

Diríjase al centro sanitario público más cercano de la zona en la que se encuentre. Si no es posible, acuda al centro más cercano.

En la medida de lo posible, es aconsejable presentarse con un pasaporte, DNI o documento identificativo.

Una vez sea atendido deberá informar a su empresa y contactar con nuestro servicio de urgencias en el número **+34 93 508 01 38**, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Un equipo médico le orientará para que reciba la atención adecuada.

Desde MC MUTUAL realizaremos un seguimiento especializado de su caso y nos haremos cargo de la asistencia médica. También le asesoraremos a usted y a su empresa sobre los trámites administrativos a realizar.

